

RESOLUCION N° 091/JSN/2011

**CONFORMACION Y RATIFICACION**  
**DE CREACION DE LOCALIDADES SCOUTS**

Lima, 23 de Noviembre del 2011.

**EL JEFE SCOUT NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 73 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que la Localidad Scout es la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial de la República del Perú. Asimismo, la Localidad Scout es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante estos niveles.

Que, el artículo 76 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el reglamento detalla las funciones y atribuciones de las Localidades Scouts, los procedimientos para su constitución, los requisitos para acceder a los diferentes cargos, los derechos y atribuciones de sus autoridades institucionales y en general, todas las normas destinadas a desarrollar en detalle su buen funcionamiento.

Que, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento se define a la Localidad Scout como la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial o área geográfica de una misma Región de la República del Perú. Asimismo, es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y

regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante los demás niveles de la estructura.

Que, Conforme a lo indicado por el Artículo 115 del Reglamento el área geográfica de las Localidades es determinada por el Jefe Scout Nacional, tomando en cuenta la opinión del Comisionado Scout Regional, la demarcación política o la funcionalidad de la Asociación de Scouts del Perú. Sólo se crearán Localidades a partir de la existencia de por lo menos tres Grupos Scouts en un área geográfica, debidamente registrados, con no menos de 25 miembros cada uno. Excepcionalmente se podrá crear o mantener una Localidad cuando las circunstancias así lo ameriten, aunque no reúnan los requisitos establecidos. La dirección de estas Localidades estará a cargo de un Encargado Local que será designado por el Jefe Scout Nacional a propuesta del Comisionado Scout Regional por el plazo máximo de un año. Vencido ese plazo, si las mismas circunstancias persisten, los grupos que integran esa Localidad podrán ser anexados a la Localidad Scout que designe el Comisionado Scout Regional en la misma Región, hasta que cambien dichas circunstancias.

Que, de acuerdo a la opinión de los Comisionados Scout Regionales correspondientes es conveniente proceder con la sugerencia de ratificación de fusión y/o creación de nuevas localidades scouts conforme lo indica el literal I del artículo 99 del Reglamento.

Que, estas apreciaciones toman como referencia la demarcación Geopolítica del Territorio de la República del Perú, y de los distritos que conforman las diferentes provincias del Perú.

Con la participación y opinión favorable del Director Nacional de Gestión Institucional.

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero: En la Región II, a solicitud del Comisionado Regional Scout, anexar la Localidad de Jose Leonardo Ortiz y por consecuencia los Grupos Scouts que la integren a la Localidad Scout de Chiclayo.

Artículo Segundo: En la Región XI, **anexar la Localidad de Arequipa Centro y por consecuencia los Grupos Scouts que la integren a la Localidad Scout de Arequipa Sur.** Dar por concluidas las funciones del Comisionado Designado de la Localidad de Arequipa Centro a quien se le agradece por los servicios prestados al voluntariado.

Artículo Tercero: En la Región XIII con la opinión favorable del Comisionado Regional Scout, **anexar la Localidad de Puno y por consecuencia los Grupos Scouts que la integren a la Localidad Scout de Juliaca.** Dar por concluidas las funciones del Comisionado Designado de la Localidad de Puno al quien se le agradece por los servicios prestados al voluntariado.

Artículo Cuarto: En la Región XIX con la opinión favorable del Comisionado Regional Scout, **anexar la Localidad de Chosica y por consecuencia los Grupos Scouts que la integren a la Localidad Scout de Chaclacayo.**

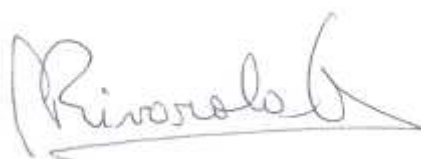
Artículo Quinto: Ratificar el contenido de la Res. 066 /JSN/ 2009 de fecha 21 de julio del 2009 que creó la **Localidad Scout de Chorrillos – Barranco**, con jurisdicción en los distritos de Chorrillos y Barranco, integrantes de la Región XX – Lima Sur y ubicados en la Provincia de Lima y en el Departamento del mismo nombre.

Artículo Sexto: Asimismo, ratificar el contenido de la Res. 066/JSN/2009 de fecha 21 de julio del 2009 que creó la **Localidad Scout de San Borja – Surquillo**, con jurisdicción en los distritos de San Borja y Surquillo, ubicados en la Provincia de Lima y en el Departamento del mismo nombre.

Artículo Séptimo: En la Región XXI con la opinión favorable del Comisionado Regional Scout, **anexar la Localidad de Villa El Salvador y por consecuencia los Grupos Scouts que la integren, a la Localidad Scout de Villa María del Triunfo.** Dar por concluidas las funciones del Comisionado Designado de la Localidad de Villa El Salvador a quien se le agradece por los servicios prestados al voluntariado

Artículo Octavo: Dentro de la Jurisdicción de la Región I, debido que a la fecha no cuenta con Comisionado Scout Regional y con la opinión favorable del Director Nacional de Gestión y del Comisionado Scout Local de Piura, proceder a **anexar los Grupos Scouts ubicados en la Provincia de Talara y de Paíta a la competencia de la Localidad Scout de Piura.**

Artículo Noveno; Encargar el cumplimiento de la presente resolución a los Comisionados Scouts Regionales y Locales correspondientes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rivarola Ganoza', with a horizontal line underneath.

**Iván Rivarola Ganoza**  
**JEFE SCOUT NACIONAL**